

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 90 · 1856

DERECHO DE LA NAVEGACIÓN

2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Derecho de la Navegación

Ley 90

ADHESION A LOS PRINCIPIOS DE DERECHO MARITIMO DE PARIS DE 1856.

PARANA, 15 de septiembre de 1856

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Se autoriza al Poder Ejecutivo para adherirse a los principios de Derecho Marítimo consignados en la declaración hecha en París a diez y seis de Abril del presente año por el Congreso de Plenipotenciario, y son los siguientes:

1) El Corso está y queda abolido.

2) El pabellón neutro cubre la mercancía enemiga, a excepción del contrabando de guerra.

3) La mercancía neutra a excepción del contrabando de guerra, no es apresable bajo Pabellón enemigo.

4) Los bloqueos, para ser obligatorios, deben ser efectivos, es decir, mantenidos por fuerza suficiente para prohibir realmente el acceso del litoral del enemigo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES



VEREDICTA LEYES

Derecho de la Navegación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).